



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día doce de septiembre de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **554-2024** presentada el dos de los corrientes por la ciudadana [REDACTED] en la que requirió: *“La información pública que solicito la detallo de la siguiente manera:*

1. *Reporte de las viviendas abandonadas en el territorio de El Salvador en el período de tiempo del año 2017-2024.*
2. *Número de casas compradas en el fondo social en el período de tiempo del año 2017-2024.”*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las trece horas treinta y cinco minutos del día cuatro de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haberse subsanado la prevención realizada y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que en cuanto al requerimiento número 1), esta institución no tiene facultades para conocer sobre viviendas abandonadas en el territorio de El Salvador, por lo tanto, dicha información es inexistente.
- III) Que sobre el requerimiento número 2), se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Planeación de esta Institución, a efecto de que la información se localizara y se enviara a esta Unidad.
- IV) Que la Jefa de dicha Área envió archivo electrónico que contiene los créditos otorgados para la compra de viviendas y los inmuebles comprados de contado del 01 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2024.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71, 72 lit. c) y 73 LAIP y Arts. 8, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase parcialmente el acceso a la información solicitada por la ciudadana [REDACTED]
- b) Confírmese la inexistencia de la información de acuerdo a lo expuesto en el romano **II)**.
- c) Envíese al peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto al archivo electrónico mencionado en el romano **IV)**.

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información